

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 94/2012

ACTOR: MUNICIPIO DE SAN IGNACIO RÍO MUERTO, ESTADO DE SONORA

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a siete de octubre de dos mil veintidós, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con el oficio 19713/2022, proveniente del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Sonora, con residencia en Hermosillo, recibido el cinco de los actuales en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, a través del sistema electrónico, y registrado con el folio **64933-MINTER**. Conste.

Ciudad de México, a siete de octubre de dos mil veintidós.

Agréguese al expediente, el oficio de cuenta proveniente del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Sonora, con residencia en Hermosillo, mediante el cual, **en atención al requerimiento formulado mediante proveído de veintitrés de septiembre del año en curso**, informa que el juicio de amparo **461/2011** se encuentra en etapa de ejecución y está pendiente el cumplimiento al fallo protector por parte de la autoridad responsable.

Asimismo, hace del conocimiento que el proceso de consulta indígena se encuentra en la etapa deliberativa y para decretar su cierre, previas gestiones que fueron informadas por la autoridad responsable, por proveídos de nueve y veintiséis de septiembre del año en curso, requirió al Delegado en Sonora de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, con residencia en Hermosillo, para que realizara las gestiones necesarias a fin de elaborar la traducción del Dictamen Técnico de Impacto Ecológico de la Cuenca del Río Yaqui, Sonora, de diecisiete de agosto de dos mil veintiuno, a la lengua Yaqui, el cual debía notificar a la parte quejosa, asimismo, requirió a la Directora Central de Impacto Ambiental y Zona Federal Marítimo Terrestre, con residencia en esta ciudad, para que le comunicara las gestiones que realizó para dar cumplimiento a los solicitado por la autoridad responsable, referente a informar si le era posible realizar una síntesis en lenguaje sencillo y accesible del referido dictamen.

De lo anterior se toma conocimiento para los efectos legales conducentes.

Finalmente, agréguese al expediente para que surta efectos legales la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, en términos del Considerando Segundo¹, y el artículo 9² del **Acuerdo General número 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de**

¹ **Considerando Segundo del Acuerdo General 8/2020**. La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y

² **Artículo 9 del Acuerdo General 8/2020**. Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 94/2012

Justicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico de este Alto Tribunal para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos.

Notifíquese. Por lista.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con la **Maestra Carmina Cortés Rodríguez**, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

